ENTIDAD	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
FECHA	19 DE ENERO DE 2026.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	SIDNY KARINA PORTILLA GUERRERO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION CENTRO LARGA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MOTAVITA.
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL CIEN PESOS ($79.014.100) MCTE
PLAZO	SEIS (6) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN..... 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS..... 4
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN..... 8
4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA..... 10
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 10
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA 11
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN..... 12
8. GARANTÍAS..... 15
9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO..... 16
10. FORMA DE PAGO 16
11. ANÁLISIS DEL SECTOR..... 16
12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES. 16
13. SUPERVISIÓN Y CONTROL 17
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO..... 17
15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO 17
16. RESPONSABLE..... 18

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece: Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia. Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Artículo 288. (…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El Artículo 315 de la C.P: Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (…).

La Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

La Ley 1251 de 2008 “por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores”, establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

La Ley 1276 de 2009 por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, señala: ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; (…) ARTÍCULO 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. **Los distritos y municipios podrán suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida**; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. ((Negrita y subrayado fuera de texto) ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social

para una atención más específica. 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Mediante la Resolución No. 024 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente: Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.
c) Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.
d) Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.
e) Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.
f) Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

Mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

Mediante Acuerdo No. 020 de 1999 el Concejo Municipal de Motavita crea el Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas”.

Mediante Acuerdo 009 de 2009 el Concejo Municipal de Motavita modifica el acuerdo No. 020 de 1999 señalando en su artículo segundo: “El Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas” constituye un establecimiento público de orden municipal con personería jurídica propia, autónoma, administrativa y financiera y patrimonio independiente”.

Mediante Acuerdo 001 de 2015 el Concejo Municipal de Motavita regula el funcionamiento de los Centros de Vida y/o Centros de Bienestar al Adulto Mayor, que prestan los servicios a las personas mayores en el municipio de Motavita y se dictan otras disposiciones.

Mediante Acuerdo Municipal No. 014 de 2015 el Concejo Municipal crea la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Motavita – Boyacá, señalando: ARTICULO SEGUNDO: RECURSOS. Los recursos obtenidos con el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del adulto mayor y centros vida para adultos mayores en el municipio de Motavita. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de

acuerdo con las definiciones del presente acuerdo y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARAGRAFO 1 Se autoriza a la Administración Municipal para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para garantizar cupos/persona en las dos modalidades de atención de personas mayores, en caso de que el municipio no alcance a garantizar la atención directa de la totalidad de la población objetivo. (…) ARTICULO QUINTO: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los centros vida, los adultos mayores niveles I y II del Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requiera de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD: El alcalde Municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

> Parágrafo 1. El Municipio podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.
> (…)

Para el municipio de Motavita es primordial garantizar el funcionamiento del Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano del Municipio de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas” y velar por la atención integral a los adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

La necesidad de la administración es brindar la protección necesaria a los adultos mayores y a la vez dar cumplimiento a la normatividad vigente, razón por la que se desarrollara esta necesidad a través de la celebración de un Contrato Interadministrativo con el Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas” cuyo objeto es: **GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBÉN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN – CENTRO DE LARGA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MOTAVITA”**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO CONTRACTUAL**: GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBÉN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN – CENTRO DE LARGA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MOTAVITA.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.
- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5% de la Ley 80 de 1993.
- Aplicar las tablas de retención documental aprobadas para la entidad, a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato, las cuales serán dadas a conocer por el supervisor del contrato.
- Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la entidad y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
- Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
- Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- Entregar los informes de las actividades desarrollas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se determinen por la entidad.

- » Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social y de parafiscales, aportando para cada pago copia de los certificados de pago: la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley.
- » Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013).
- » Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la propuesta presentada por el contratista.
- » Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- » Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- » CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la ALCALDÍA DE MOTAVITA o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la ALCALDÍA DE MOTAVITA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la ALCALDÍA DE MOTAVITA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al ALCALDÍA DE MOTAVITA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la ALCALDÍA DE MOTAVITA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental, 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009; 7. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios integrales a los adultos mayores que se encuentran institucionalizados en el Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas”, quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de conformidad con lo expuesto en el artículo 1° de la ley 1276 de 2009.
2. Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo (incluye los días lunes festivo) sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad.
3. Garantizar asistencia por parte de auxiliares en enfermería las 24 horas para realizar las funciones de: toma y registro de signos vitales, administración de medicamentos, procesos referencia y contrareferencia, de acuerdo con los requerimientos de la EPS y/o necesidades de cada beneficiario; acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales y grupales, así como promoción de la salud mental y prevención de trastornos emocionales y convencionales; promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria.
4. Garantizar los servicios de protección habitacional, alojamiento, vestuario, higiene y seguridad a través de auxiliares de servicios generales y de lavandería, quienes deberán mantener todas las instalaciones del centro de protección limpias (barrer, trapear limpiar, ordenar camas), realizar servicios de lavado y planchado de ropa de cama y vestuario de los adultos mayores.
5. Cumplir con las características técnicas del servicio indicadas en la ley, sus decretos reglamentarios y el estudio previo de la presente contratación.
6. Informar oportunamente al municipio de Motavita de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
7. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, facturas, registros, planillas, minutas, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del contrato en medio físico y magnético.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	VR USUARIO DIARIO
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	Garantizar infraestructura necesaria suficiente para brindar condiciones óptimas de acuerdo a las características de los adultos mayores así: ambientes en condiciones higiénico- sanitarias libre de ruidos y contaminación, áreas que permiten la movilidad segura por las instalaciones. Infraestructura que garantice ¡iluminación natural, ventilación temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios. Dotación y disposición de muebles elementos para área de sitar y descanso. Servicio de baño, lavado y arreglo de ropas
2	SERVICIO DE ALIMENTACION	Garantizar la preparación distribución de alimentos (ración servida en caliente) que asegure la ingesta a nivel proteico- calórico suministrando 5 comidas diarias, 3 principales (desayuno, almuerzo y comida) 2 refrigerios (mañana y tarde), incluye suministro de los productos necesarios para cumplimiento de la minuta patrón
3	ASEGURAMIENTO Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD-APS ATENCION 24/7	Garantizar atención por parte de auxiliar de enfermería las 24 horas para realizar funciones de toma y registro de signos vitales, acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales grupales, promoción de estilos de vida saludables, asistencia supervisión en actividades de la vida diaria. Valoración. Y seguimientos documentados del estado psicoemocional del adulto mayor. Acciones de fortalecimiento de red de apoya fortalecimiento de resiliencia, talleres de psico estimulación actividades para fortalecimiento de reserva cognitiva.
4	LAVANDERIA YASEO	Aseo del centro de larga estancia, acciones que garanticen las condiciones mínimas de inhabitabilidad servicio de lavandería y arreglo de ropas, limpieza y desinfección del centro de larga estancia según protocolos establecidos, suministro de implementos de asea requeridos para la prestación del servicio
5	ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS	Acciones de fortalecimiento de red de apoyo, fortalecimiento de resiliencia talleres de psico estimulación y actividades para fortalecimiento de reserva cognitiva. 8 talleres al mes

ITEM	DESCRIPCION	VR USUARIO DIARIO
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	Garantizar infraestructura necesaria suficiente para brindar condiciones óptimas de acuerdo a las características de los adultos mayores así: ambientes en condiciones higiénico- sanitarias libre de ruidos y contaminación, áreas que permiten la movilidad segura por las instalaciones. Infraestructura que garantice ¡iluminación natural, ventilación temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios. Dotación y disposición de muebles elementos para área de sitar y descanso. Servicio de baño, lavado y arreglo de ropas
2	SERVICIO DE ALIMENTACION	Garantizar la preparación distribución de alimentos (ración servida en caliente) que asegure la ingesta a nivel proteico- calórico suministrando 5 comidas diarias, 3 principales (desayuno, almuerzo y comida) 2 refrigerios (mañana y tarde), incluye suministro de los productos necesarios para cumplimiento de la minuta patrón
3	ASEGURAMIENTO Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD-APS ATENCION 24/7	Garantizar atención por parte de auxiliar de enfermería las 24 horas para realizar funciones de toma y registro de signos vitales, acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales grupales, promoción de estilos de vida saludables, asistencia supervisión en actividades de la vida diaria. Valoración. Y seguimientos documentados del estado psicoemocional del adulto mayor. Acciones de fortalecimiento de red de apoya fortalecimiento de resiliencia, talleres de psico estimulación actividades para fortalecimiento de reserva cognitiva.
4	LAVANDERIA YASEO	Aseo del centro de larga estancia, acciones que garanticen las condiciones mínimas de inhabitabilidad servicio de lavandería y arreglo de ropas, limpieza y desinfección del centro de larga estancia según protocolos establecidos, suministro de implementos de asea requeridos para la prestación del servicio

5	ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS	Acciones de fortalecimiento de red de apoyo, fortalecimiento de resiliencia talleres de psico estimulación y actividades para fortalecimiento de reserva cognitiva. 8 talleres al mes

GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (RACION SERVIDA) ASI:

1. Tres comidas principales (Desayuno, Almuerzo y Cena)
2. Dos refrigerios (Media mañana y merienda)

Se suministrarán cinco comidas diarias para cada adulto mayor

GARANTIZAR LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA BRINDAR CONDICIONES

1. Ambientes en condiciones higiénico - sanitarias, libre de ruidos y contaminación.
2. Áreas que permiten la movilidad segura por las instalaciones.
3. Infraestructura que garantice iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios.
4. Que las instalaciones, zona de descanso, habitaciones, comedor, baños se encuentren en óptimas condiciones.
5. Dotación de muebles y elementos para área de estar y descanso

GARANTIZAR ASISTENCIA POR PARTE DE PERSONAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA LAS 24 HORAS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE:

1. Toma y registro de signos vitales.
2. Acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales y grupales.
3. Promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria.

MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA CON ACCIONES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD:

1. Servicio de lavandería y arreglo de ropas.
2. limpieza y desinfección del centro de larga estancia según protocolos establecidos
3. Suministro de implementos de aseo requeridos para la prestación del servicio.

ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE RED DE APOYO, FORTALECIMIENTO DE RESILIENCIA TALLERES DE PSICOESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES PARA FORALECIMIENTO DE RESERVA COGNITIVA. (MINIMO UN TALLER POR MES)

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Dirección de contratación dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL;

para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia.

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.
13. Proteger la información confidencial que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA comparta o suministre;
14. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
15. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA;
16. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA;
17. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
18. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
19. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
20. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
93141506	Servicios de bienestar social
93131501	Servicios de protección de los derechos humanos
93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige en toda su extensión por las disposiciones consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública, verbi gratia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 artículo 82 a 94, y Decreto 1082 de 2015 y como tal, está sujeto a todas sus restricc85101706iones y condiciones.

Es en especial en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, que establece que el contrato interadministrativo es una causal para el empleo de la modalidad de selección del contratista denominada directa y, por ende, debe la entidad contratante atender al cumplimiento de

los requisitos de forma, de perfeccionamiento, ejecución y legalización de los contratos estatales consagrados en los artículos 3980 y 4181 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y por el Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este tipo de acuerdos de voluntad es ajena la utilización de las disposiciones de la Ley 489 de 1998, pues allí sólo se nombran los contratos, en tanto que en el Estatuto General de la Contratación Pública se nombra taxativamente el término contrato y, por ende, es apropiado aplicar todas las disposiciones allí consagradas.

Bajo el principio de economía, planeación y/o maduración de proyectos consagrado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 201183 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 deberá la entidad pública contratante suscribir, anterior a la firma del contrato interadministrativo, un estudio previo con el cumplimiento de sus requisitos mínimos allí consagrados.

La selección para la escogencia del contratista se efectuará por CONTRATACIÓN DIRECTA, en su modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, puesto que las características del objeto a contratar lo permiten.

Según el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1510 de 2013, la sección del contratista se puede realizar por este tipo de modalidad.

Por vía jurisprudencial se ha establecido que en los contratos interadministrativos existe una contraprestación directa a favor de la entidad que ha entregado el bien o prestado el servicio a la Entidad contratante, habilitada para ello por su objeto legal como entidad ejecutora, comoquiera que las obligaciones asignadas legalmente a aquella entidad pública están directamente relacionadas con el objeto contractual.

Con la expedición de la Ley 489 de 1998 el legislador ahondó en la diferenciación entre los conceptos de “convenio” y “contrato” interadministrativos

Con fundamento en la jurisprudencia de la Sección Tercera, la doctrina extranjera y la vernácula, la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación sintetizó y enlistó las diferencias entre las nociones de “contrato interadministrativo” y de “convenio interadministrativo”, como se trascribe a continuación:

> “Si bien las nociones ‘contrato’ y ‘convenio’ interadministrativo tienen notas comunes como la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre entidades estatales, también resulta incontrovertible que tienen naturaleza, finalidad y características disímiles como son:
> a. El objeto de los contratos lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra. En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad estatal contratista en su propio interés específico económico o de índole privado (es claro que una entidad estatal, puede y debe obtener ganancias, o generar valor respecto de su patrimonio, productos o actividad, si así lo autoriza su objeto social, o las funciones que le haya otorgado la ley);
> b. Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación;
> c. Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia, en tanto que los contratos, dados los intereses y finalidades analizadas, se desarrollan en un ámbito de preeminencia o superioridad jurídica de la entidad estatal contratante respecto de la entidad contratista y, por lo mismo, podrá haber prerrogativas a favor de una de las partes. De esta manera, en el contrato ‘se puede identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace un particular’.
> d. La expresión ‘entidad ejecutora’ utilizada por la Ley 1150 de 2007, no es una simple modificación de forma ni resulta intrascendente, sino que se trata de un cambio sustancial e importante, por cuanto implica, de una parte, que la actividad del proponente (entidad estatal) en todos los casos debe ser congruente con el objeto del contrato interadministrativo a celebrar; y de otra, que cuando sea el resultado de una licitación pública o selección abreviada, debe aquel someterse a las reglas fijadas por la Administración en la respectiva modalidad por convocatoria pública, de manera que, en virtud del derecho de igualdad que rige los procedimientos de selección, no puede alegar excepciones o tratos diferentes por su condición de entidad estatal, ya que simplemente será un proponente más. Es preciso recordar que los procesos de

selección están sometidos de principio a fin al derecho administrativo, en el cual es evidente la preeminencia de la posición jurídica de la Administración que tiene a su cargo el desarrollo del proceso de contratación sobre los proponentes;
e. La noción contrato interadministrativo en manera alguna está supeditada a los procedimientos de selección empleados para su celebración, específicamente el de contratación directa, pues la naturaleza jurídica de tales contratos corresponde a la calidad pública de las partes contrayentes y los elementos analizados en precedencia, es decir, un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades de carácter estatal, productor de efectos jurídicos en el marco de una relación jurídica patrimonial para el cumplimiento de los fines estatales, sin que para deducir esa naturaleza sea relevante el medio previsto por el legislador para seleccionar al contratista;
f. Bajo la Ley 80 de 1993, la regla general es la libre competencia en un mercado que sería el de la contratación estatal por lo que quienes aspiren a ser colaboradores de la Administración como contratistas deben encontrarse en igualdad de condiciones; de allí que, si una entidad estatal voluntariamente participa en dicho mercado, no puede tener privilegios en razón de su calidad;
g. Si bien las obligaciones que surgen de los contratos y convenios son vinculantes, los medios con los que se cuenta para hacerlas efectivas difieren, en la medida en que en los convenios, en virtud del plano de igualdad en que se ejecutan, no pueden existir cláusulas excepcionales al derecho común (artículo 14 parágrafo Ley 80 de 1993), ni potestades unilaterales para una de las partes, mientras que en los contratos, dado el ámbito de subordinación, no puede descartarse prima facie el ejercicio de potestades autorizadas por la ley a favor de la entidad estatal contratante;
h. Al intervenir como partes las entidades estatales, el régimen jurídico de los contratos interadministrativos es el previsto, en principio, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (contenidas en la actualidad en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011), de derecho público para determinadas materias (i.e. competencia, voluntad, forma y contenido, entre otros aspectos) y, de otro lado, de derecho privado (i.e. consentimiento, efectos de las obligaciones, objeto en los casos no previstos en la Ley 80, entre otros). Con todo, deberá examinarse en cada caso concreto si alguna de las entidades estatales está sometida a un régimen de contratación especial, que la exceptúe de la aplicación del señalado estatuto y,
i. Dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a esos convenios. En tal virtud, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad de los convenios, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no.

A título de ejemplo las normas de derecho público que están relacionadas con la capacidad de las entidades estatales para celebrar acuerdos de voluntades y que incluyen el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés son, en principio, de obligatoria observancia, en los convenios interadministrativos, mientras que aquellas que ponen a la Administración contratante en una posición de preeminencia sobre el contratista como son las cláusulas excepcionales al derecho común, no resultarán aplicables en los mismos" (negrillas del original).

4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA.

Para la celebración del contrato interadministrativo el Municipio De Motavita **Y EL CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA "NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS,** siendo esto lo siguiente:

Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL CIEN PESOS ($79.014.100) MCTE, los pagos por los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	VR USUARIO DIARIO	VR USUARIO MES	VR 5 MESES 10 USUARIOS	VR 10 DIAS 10 USUARIOS
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	4.000	120.000	6.000.000	400.000
2	SERVICIO DE ALIMENTACION	28.051	841.516	42.075.800	2.805.100
3	ASEGURAMIENTO Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD-APS ATENCION 24/7	9.000	270.000	13.500.000	900.000
4	LAVANDERIA YASEO	6.666	200.000	10.000.000	666.600
5	ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS	1.666	50.000	2.500.000	166.600

SUBTOTAL	49.383	1.481.516	74.075.800	4.938.300
TOTAL				**79.014.100**

Impuestos municipales

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Tasa prodeporte y recreación	Dos por ciento (2%) del valor de la cuenta que se cobra
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla procultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Reteica	Nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
IVA	Según corresponda al régimen Tributario.

El Municipio de Motavita pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000053 de fecha 16/01/2026.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas”, fue creada mediante Acuerdo No. 020 de 1999 modificado por el Acuerdo 009 de 2009, el ente creado constituye un establecimiento público de orden municipal con personería jurídica propia, autónoma, administrativa y financiera y patrimonio independiente”. El Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas”, tiene por objeto social brindar bienestar, atención, asistencia, protección, recreación, esparcimiento, integración a los adultos mayores de 60 años que se encuentran en estado de vulnerabilidad en el municipio de Motavita.

Con el fin de evaluar la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia se solicita al oferente la presentación de una oferta, en la que indique la capacidad para la ejecución del objeto contractual, así como el valor, el plazo, la forma de pago, o en su defecto presentación de cotización suscrita por el oferente.

El contratista no debe encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario y deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

Por parte del Contratista

1) Carta de presentación de la propuesta y/o cotización firmada,
2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
3) Certificado de existencia y representación legal
4) Libreta militar o certificado de que está en trámite (hombres menores de 50 años)
5) Certificaciones de inhabilidad o incompatibilidad
6) Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a cinco días).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General (No mayor a cinco días).
8) Certificado de Antecedentes de la Contraloría (No mayor a cinco días).
9) Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (No mayor a cinco días).
10) Certificado REDAM (No mayor a cinco días.)
11) Certificado de medidas Correctivas RNMC (No mayor a cinco días.)
12) Certificación de afiliación a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales o acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
13) RUT – Impresión actualizada.
14) Autorización datos personales
15) Compromiso anticorrupción
16) Compromiso de confidencialidad y no divulgación
17) Certificación cuenta bancaria (reciente)

18) Acta de Posesión director(a) centro de protección.
19) Estatutos.

Por parte de la entidad

1) Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos
3	General	Interno	Planeación	Económicos	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Modificaciones en la ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de presupuestos	1	1	1	Bajo	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Verificando lo contratado contra lo	Revisión de actas de ejecución

Alcaldía Municipal de Motavita

5	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Direcciónamiento en la adjudicación	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Baio	No	dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Sobrecostos	1	1	2	Baio	Municipio	Comparación con procesos anteriores	1	1	1	Baio	Si	dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Verificando histórico de costos	Una vez elaborado el estudio previo
7	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Peculado por destinación diferente	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión incluido plan de Infraestructura	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Verificando el contenido del plan de Infraestructura	Una vez elaborado el estudio previo
8	General	Interno	Selección	Operacionales	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	realizar contratación indebida	1	1	2	Baio	Municipio	Contar con personal capacitado	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Verificando los requisitos habilitantes	Al iniciar los estudios previos
9	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Riesgo de colusión	Sobrecostos y Direccionamiento de los procesos	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
10	Especifico	Externo	Selección	Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Competencia desleal y lavado de activos	1	1	2	Baio	Contratista	Verificación precios de mercado	1	1	1	Baio	Si	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Comparar con precios del mercado	Cuando se presente la propuesta
11	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Baio	Contratista	Selección de contratista idóneos	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones

Alcaldía Municipal de Motavita

12	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	No se puede dar inicio de actividades	1	1	2	Baio	Contratista	Establecer tiempos de presentación	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Control de entrega de garantías	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato
13	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	No cuenta con la legalización del contrato y por	1	1	2	Baio	Municipio	Revisar la publicación y el	1	1	1	Baio	No	Secretaria de Hacienda	16/01/2026	31/07/2026	Verificando la publicación y el registro	una vez firmado el contrato
14	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Baio	Municipio	Respuestas a los reclamos dentro de	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	24/01/2024	31/07/2026	Seguimiento a los reclamos presentados	En la etapa de traslado
15	General	Externo	Ejecución	Financieros	Riesgo de incumplimiento del contrato	No ejecución del objeto del contrato	1	1	2	Baio	Contratista	Seguimiento a las actividades realizadas	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	30/01/2024	31/07/2026	Cumplimiento del cronograma de actividades	En la etapa de ejecución del contrato
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo del no logro del objeto propuesto	No se alcanza el impacto esperado	1	1	2	Baio	Municipio	Establecer claramente el impacto esperado	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Revisando las competencias y el establecimiento en el	A la terminación del contrato
17	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Baio	Contratista	Definir claramente el costo de las actividades	1	1	1	Baio	Si	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Elaborar un buen estudio de mercado	en la elaboración de los estudios previos
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas por parte del contratista	1	1	2	Baio	Municipio	Una vez terminado el contrato proceder a	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato

19	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones legales	1	1	2	Baio	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Baio	Si	Dirección de Contratación	16/01/2026	31/07/2026	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

8. GARANTÍAS

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, y dado que en el contrato se incluirán

mecanismos para la controlar el cumplimiento de las obligaciones, tales como la inclusión de las potestades excepcionales y lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. FORMA DE PAGO

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: actas parciales, según actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Financiera de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO. **Nota.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaría de Hacienda municipal.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Análisis del sector económico Se trata de un contrato interadministrativo que se suscribe en virtud a que la entidad pública ejecutora acredita la calidad de entidad pública y que su objeto social posee y está directamente relacionado con el Servicio de protección, cuidado y bienestar del adulto mayor en el Municipio de Motavita, y con lo cual se da cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes.

Se procede con la revisión de contratación del Municipio de Motavita y otros municipios, a través de la plataforma SECOP, mostrando la siguiente relación:

ÍTEM	N° DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
1	CD-MM-058-2024	MUNICIPIO DE MOTAVITA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOTAVITA Y EL CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN MEDIANTE LA	89.966.986

			MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION CENTRO DE LARGA ESTANCIA	
	CD-MM-055-2024	MUNICIPIO DE MOTAVITA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOTAVITA Y EL CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION CENTRO DE LARGA ESTANCI	155.680.000
2	CPS 040-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.	APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ANA ROSA PINEDA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	137.520.000

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 literal D publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".*

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, por intermedio de **SIDNY KARINA PORTILLA GUERRERO**, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificado del Certificado de Radiación y de Viabilidad Técnica en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y el Certificado de Inclusión en el Plan de Infraestructura, si aplica.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición de la Dirección Administrativa de Contratación, encargada de la gestión contractual adelantada por el Municipio de Motavita, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

16. RESPONSABLE	
NOMBRE: SIDNY KARINA PORTILLA GUERRERO **CARGO**: Secretaria De Desarrollo Social Y Económico	FIRMA: 
NOMBRE: LUIS ALIRIO GARZÓN OCHOA **CARGO:** R/L Sycoa Mas Soluciones SAS	FIRMA: 